

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Gaitán Rodríguez y de la Sra. Orozco Valverde, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 24-09-2024.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.1.- (54258) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de los servicios externos de desarrollo de acciones formativas para la ejecución del itinerario previsto para la Formación Ocupacional Básica, 2ª Y 3ª convocatoria del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Ceuta 2021-2027.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“El Eje Prioritario 1, ESO4.8, Medida 1.A.04 “Programas de Formación para el empleo” del Programa del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2021-2027, prevé una serie de actuaciones, financiadas en su totalidad por el Fondo Social Europeo, dirigidas a la realización de acciones formativas en el itinerario de inserción sociolaboral.

“La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de fecha 19 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6307 de 26 de mayo de 2023, aprobó las bases reguladoras destinadas a la financiación de las acciones formativas incluidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para Ceuta 2021-2027, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1957 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Reglamento para el FSE+ y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1269/2013, regulan las acciones formativas previstas en el Objetivo Político 4, Prioridad 1y 2 Objetivo Específico ESO4.A y H; Medidas 1.A.04 y 2.H01. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus -en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%-.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), estando necesitados de los servicios de formación ocupacional y no disponiendo PROCESA de los medios personales para prestarlo, se requiere la contratación externa de servicios externos de formación para el empleo de colectivos en riesgos de exclusión social, como parte del Itinerario de formación ocupacional básica que se desarrollará en la Escuela de la Construcción de Ceuta (2ª y 3ª convocatoria). El objetivo de dicha contratación es dotar a los beneficiarios de los conocimientos y capacidades necesarias para el desarrollo profesional cualificado que les facilite su inserción laboral en el mercado de trabajo, facilitando la obtención de los certificados de profesionalidad que acrediten haber alcanzado la cualificación profesional correspondiente.

Para ello se precisa contratar los servicios externos de monitores o docentes con formación específica en para impartir acciones formativas especializadas para la obtención de los certificados de profesionalidad para las competencias básicas en Albañilería, Obra civil, Fontanería, Electricidad, Agua, Pintura, Limpieza de edificios, Atención a personas dependientes, Administración y Docencia para la formación. La duración del contrato será de dos años.

Con carácter general, los cursos tenderán a la obtención del correspondiente grado C, Formación Profesional, conforme a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Las acciones formativas a desarrollar en la formación ocupacional básica (FOB) atendiendo al espacio físico disponible está determinada en la realización de 8 cursos anuales, de 645 horas formativas para grupos de 15 alumnos por curso, haciendo un total de 120 alumnos, teniendo derecho a percibir una beca por la asistencia y aprovechamiento de la formación y también ayuda al transporte público

El presupuesto base de licitación para la referida contratación asciende a la cantidad de 280.497,28 € (exento de IPSI), que se distribuirán en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2025	140.248,64 €

2026 140.248,64 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Prioridad 1 y 2 Objetivo Específico ESO4.A y H; Medidas 1.A.02. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus -en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%-.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la LCSP, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

El artículo 117 de la LCSP, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

En razón a lo expuesto, previo informe de la Intervención, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios externos de desarrollo de acciones formativas para la ejecución del itinerario previsto para la Formación Ocupacional Básica, 2ª Y 3ª convocatoria del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Ceuta 2021-2027, a realizar en las instalaciones públicas de la Escuela de la Construcción, dirigida a las personas en riesgo de exclusión socio-laboral, con el objetivo de dotar a los beneficiarios/as de los conocimientos y capacidades necesarias para el desarrollo profesional cualificado que les facilite su inserción laboral en el mercado de trabajo, facilitando la obtención de los certificados de profesionalidad que acrediten haber alcanzado la cualificación profesional correspondiente. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 280.497,28 € (exento de IPSI), que se distribuirán en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2025	140.248,64 €
2026	140.248,64 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 20212027, Objetivo Político 4, Prioridad 1 y 2 Objetivo Específico ESO4.A y H; Medidas 1.A.02. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus -en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%-."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios externos de desarrollo de acciones formativas para la ejecución del itinerario previsto para la Formación Ocupacional Básica, 2ª Y 3ª convocatoria del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Ceuta 2021-2027, a realizar en las instalaciones públicas de la Escuela de la Construcción, dirigida a las personas en riesgo de exclusión socio-laboral, con el objetivo de dotar a los beneficiarios/as de los conocimientos y capacidades necesarias para el desarrollo profesional cualificado que les facilite su inserción laboral en el mercado de trabajo, facilitando la obtención de los certificados de profesionalidad que acrediten haber alcanzado la cualificación profesional correspondiente. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 280.497,28 € (exento de IPSI), que se distribuirán en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2025	140.248,64 €
2026	140.248,64 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 20212027, Objetivo Político 4, Prioridad 1 y 2 Objetivo Específico ESO4.A y H; Medidas 1.A.02. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus -en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%-.

2.2.- (54798) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro de materiales y vestuario necesarios para la ejecución de los cursos de Formación Ocupacional Básica, 2ª y 3ª convocatorias, en la Escuela de la construcción de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"El Eje Prioritario 1, ESO4.8, Medida 1.A.04 "Programas de Formación para el empleo" del Programa del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2021-2027, prevé una serie de actuaciones, financiadas en su totalidad por el Fondo Social Europeo, dirigidas a la realización

de acciones formativas en el itinerario de inserción sociolaboral. La tercera de las actuaciones consiste en la capacitación y formación para la adquisición de competencias para el empleo, dentro de las actuaciones de Formación para el Empleo, compuesto por distintos cursos básicos y especializados relacionados con oficios destinados a la construcción y otras actuaciones relacionadas con los empleos más demandados en el mercado laboral. Con ello, se pretende la adquisición de conocimientos y competencias básicos y especializadas que favorezcan la incorporación al mercado laboral.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con motivo de la realización práctica de las acciones formativas relacionadas con el sector de la construcción y otras profesiones demandadas, se requiere la contratación externa por lotes de los suministros de materiales y vestuario para la 2ª y 3ª convocatoria de la formación la formación ocupacional básica con certificados de profesionalidad en competencias básicas de Albañilería, Obra civil, Fontanería, Electricidad, Agua, Pintura, Limpieza de edificios, Atención a personas dependientes, Docencia para la formación, Administración.

El presupuesto base de licitación para la referida contratación asciende a la cantidad de 109.817,52 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</i>
<i>2025</i>	<i>54.097,30 €</i>
<i>2026</i>	<i>55.720,22 €</i>

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Prioridad 1 y 2 Objetivo Especifico ESO4.A y H; Medidas 1.A.02. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus -en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%-.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

En razón a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, para el suministro por lotes de materiales y vestuario necesarios para la ejecución de los cursos de Formación Ocupacional Básica, 2º y 3ª convocatorias, en la Escuela de la construcción de Ceuta, con el objetivo la realización práctica de las acciones formativas previstas. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 109.817,52 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2025	54.097,30 €
2026	55.720,22 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 20212027, Objetivo Político 4, Prioridad 1 y 2 Objetivo Específico ESO4.A y H; Medidas 1.A.02. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus -en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%-."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, para el suministro por lotes de materiales y vestuario necesarios para la ejecución de los cursos de Formación Ocupacional Básica, 2º y 3ª convocatorias, en la Escuela de la construcción de Ceuta, con el objetivo la realización práctica de las acciones formativas previstas. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 109.817,52 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD
2025	54.097,30 €
2026	55.720,22 €

El gasto correspondiente se financiará con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 20212027, Objetivo Político 4, Prioridad 1 y 2 Objetivo Específico ESO4.A y H; Medidas 1.A.02. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus -en un 85%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 15%-.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (7126) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juvetud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar la convalidación del gasto correspondiente a los servicios de atención al público en el Museo de San Ignacio, desde el 20 de febrero hasta el 19 de mayo de 2024.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“En expediente relativo a contrato de atención al público en el Museo de San Ignacio, consta Decreto autorizando la prórroga del citado contrato, adjudicado por Decreto de 19 de septiembre de 2023 que vencía en febrero de 2024. La duración de la prórroga autorizada era hasta la adjudicación del contrato mayor que se estaba tramitando entonces y, como máximo, de tres meses, es decir hasta mayo de 2024.

La citada prórroga, prevista en el contrato principal, se autoriza previos todos los trámites correspondientes. Así, figura informe de motivación, reserva de crédito por su importe de 7.645,26 € (N.O. 12024000002092), informe jurídico e informe de fiscalización de 14 de febrero de 2024, entre otros documentos.

El inicio de esta prórroga se produjo el 20 de febrero pasado finalizando el 19 de mayo, habiéndose prestado el servicio de forma satisfactoria y procediéndose al abono de las facturas de febrero y marzo, si bien las dos facturas correspondientes a los meses de abril y mayo, quedaron en suspenso al advertirse que el Decreto carecía de firma, aunque se trasladó a la empresa adjudicataria y se generó el documento AD de autorización y disposición del gasto.

Efectivamente, se comprueba en el expediente electrónico que el Decreto por el que se aprueba la prórroga fue subido al programa de gestión GRETA el 22 de enero sin que pasara a circuito de firma de la Consejera y de Secretaría General, por lo que al no percatarse nadie de esta circunstancia el expediente ha seguido su trámite hasta el momento en que ha sido percibido.

La Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto, sobre el reconocimiento de la obligación, dispone que podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debiéndose cumplir una serie de requisitos que concurren en el presente caso.

De acuerdo con ello y vistos los informes obrantes en el expediente, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.645,26 €, correspondiente a los servicios de atención al público en el Museo de San Ignacio, desde el 20 de febrero hasta el 19 de mayo de 2024, con cargo a la Partida 012/3360/22706, NO 12024000002092.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la convalidación del gasto de 7.645,26 €, correspondiente a los servicios de atención al público en el Museo de San Ignacio, desde el 20 de febrero hasta el 19 de mayo de 2024, con cargo a la Partida 012/3360/22706, NO 12024000002092.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (49315) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Esta Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos presenta propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de la empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B51013134 la deuda pendiente de pago, por importe de 598.912,36 euros, por la prestación de los servicios de tasa de recogida de residuos, de varios ejercicios.

La base 20 de ejecución del Presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación*
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*

Por lo que se refiere a la consignación presupuestaria, existe documento de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 009/1623/22699, “Gastos Tasa Vertedero Residuos Inertes” por importe de dicha cantidad en el documento contable n.º RC 12024000042057.

Una vez que exista consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello, ya que, a pesar de no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, los servicios fueron prestados, según se acredita en los

informes de conformidad a cada una de las facturas reclamadas que constan en el expediente, realizados por parte de Técnico de ACEMSA, así como informe de fecha 04 de septiembre en el que señala que los depósitos de los residuos reclamados por Makerel Medioambiental, S.L. se han llevado a cabo sin incidencia alguna, siendo ajustados las cantidades reclamadas de contrario, al ajustarse a los precios de mercado.

Asimismo señala que el hecho de no existir contrato de vertido con Makerel MedioAmbiental SL no puede provocar un enriquecimiento injusto para la administración, estimando que ha de procederse al abono de las cantidades reflejadas en el informe de control y seguimiento de dichas facturas en este expediente de reconocimiento de deuda.

De conformidad con el apartado 1.3 de la Base 20ª de Ejecución de los Presupuestos de la Ciudad para 2024, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

1 Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL S.L con CIF B51013134, a la deuda pendiente de pago por importe total de 598.912,36 €, por la prestación de los servicios mencionados,

2 Autorizar el gasto con cargo al documento contable 12024000042057 partida 009/1623/22699 GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES al cumplirse los requisitos establecidos en la legislación vigente aplicable, procediéndose igualmente al abono de los servicios prestados.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1 Reconocer extrajudicialmente el derecho de MAKEREL MEDIOAMBIENTAL S.L con CIF B51013134, a la deuda pendiente de pago por importe total de 598.912,36 €, por la prestación de los servicios mencionados,

2 Autorizar el gasto con cargo al documento contable 12024000042057 partida 009/1623/22699 GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES al cumplirse los requisitos establecidos en la legislación vigente aplicable, procediéndose igualmente al abono de los servicios prestados.

4.2.- (43044) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud , Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con a la Universidad de Granada (UGR).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Habiendo sido solicitada subvención por la Universidad de Granada (UGR), al objeto de hacer frente a los gastos derivados del proyecto para la adquisición de mobiliario y equipamiento en el Campus Universitario de Ceuta, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de cincuenta mil euros (50.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación*
- d) La fiscalización previa*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 78000 3263 012, con la denominación “ Subvención UGR”, con número de operación 12024000036937.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que

se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que “reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros”, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe cincuenta mil euros (50.000€), para hacer frente a los gastos para la adquisición de mobiliario y equipamiento en el Campus de Ceuta, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe cincuenta mil euros (50.000€), para hacer frente a los gastos para la adquisición de mobiliario y equipamiento en el Campus de Ceuta, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN EL CAMPUS DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario 73 de 29 de noviembre de 2023 de nombramiento y organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra parte, el Sr. Don Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n. 113 de 15 de junio de 2023) actuando con las atribuciones

que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de Ceuta, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de formación e investigación.

Que ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para la adquisición de mobiliario y equipamiento en el aula Pilar Aranda Ramírez del edificio anexo en el Campus Universitario de Ceuta.

SEGUNDA-Actuaciones subvencionadas.

Con tal objeto, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con las siguientes acciones:

- **Mobiliario y equipamiento para laboratorios, seminarios y aulas (camas, apoyabrazos, banquetas, camillas, mesas, sillas, etc...)**
- **Pantallas interactivas y otro equipamiento ofimático**

Estos bloques se concretan como se especifica en documento Anexo I, Proyecto presentado por la Universidad de Granada.

TERCERA.- Aportación económica.-

La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud destinada a esta colaboración asciende durante el año 2024 a un máximo de 50.000 euros.

De conformidad con el artículo 34-4 de la Ley General de Subvenciones, la citada cuantía se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El pago se librá con cargo a la partida 48000 3240 012, con la denominación "Subvención UGR".

El abono de dicha cuantía dependerá de la adecuada justificación de la subvención anteriormente otorgada.

CUARTA.- Distribución económica.-

La Universidad de Granada, se compromete a distribuir la citada cuantía de la siguiente forma:

- **Mobiliario y equipamiento para laboratorios, seminarios y aulas (camas, apoyabrazos, banquetas, camillas, mesas, sillas, etc...).....60.000,00€**
- **Pantallas interactivas y otro equipamiento ofimático....22.819,00€**

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento de este convenio será paritaria y estará compuesta por dos representantes técnicos de cada entidad designados por responsables de las mismas. Esta Comisión supervisará la puesta en práctica de este convenio y su posible mejora.

SEXTA.- Compatibilidad de subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.

La Universidad de Granada se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014 para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la entidad beneficiaria deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**

- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas y privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria de Actuación, una relación de los bienes inventariables que posee la Entidad y que se encuentran afectos a la subvención el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por Universidad de Granada, debiendo presentar la documentación exigida en el apartado 11 de la actual Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y en el orden y forma en ella establecido:

- Anexo I Declaración Responsable rendición cuenta justificativa.
- Anexo II Memoria de actuación.
- Anexo III Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones.
- Anexo IV Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento.
- Anexo V Gastos de Personal.
- Anexo VI Declaración responsable de adquisición de bienes inventariables.
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes, en su caso.
- Material divulgativo.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía de Subvenciones (apartados 6, 7 y 8 de las Instrucciones generales de dicha Guía).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

Las facturas justificativas de los gastos serán de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones.

En el caso de dietas o gastos de viaje, mediante la aportación de los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en el apartado 7.3 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones, debiendo presentar factura de alojamiento y manutención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los

materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Universidad de Granada podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarje a o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales. **NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

La Universidad de Granada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud

DÉCIMO PRIMERA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.3.- (43042) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud , D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con a la Universidad de Granada (UGR).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Habiendo sido solicitada subvención por la Universidad de Granada (UGR), al objeto de hacer frente a los gastos derivados del proyecto para el fomento de la investigación en el Campus Universitario de Ceuta, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de cuarenta mil euros (40.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación*
- d) La fiscalización previa*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48000 3240 012, con la denominación “ Convenio Universidad de Granada”, con número de operación 12024000036938.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que “reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros”, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe cuarenta mil euros (40.000€), para hacer frente a los gastos para el fomento de la investigación en el Campus Universitario de Ceuta, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe cuarenta mil euros (40.000€), para hacer frente a los gastos para el fomento de la investigación en el Campus Universitario de Ceuta, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario 73 de 29 de noviembre de 2023 de nombramiento y organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra parte, el Sr. Don Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n. 113 de 15 de junio de 2023) actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de Ceuta, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de formación e investigación.

Que ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para apoyar al personal investigador a iniciar nuevas líneas de investigación o a equipos que deseen un cambio a una línea de investigación más innovadora, dotándolos de recursos para que puedan ser más competitivos y así, poder acudir a próximas convocatorias competitivas de proyectos de investigación nacionales o europeas con mayor posibilidad de éxito.

SEGUNDA-Actuaciones subvencionadas.

Con tal objeto, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con las siguientes acciones:

- La UGR se compromete a utilizar los recursos de la subvención para publicar una convocatoria de proyectos de investigación UGR- Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Plan Propio de investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Se abrirá un plazo de presentación de solicitudes al inicio del curso académico 2024-2025 con el objetivo de que pueda estar resultando la convocatoria a finales del 2024.
- La ayuda concedida se dirigirá a la realización de actividades que mejoren las oportunidades de obtención de financiación en las convocatorias nacionales o europeas. En este caso serán:
 - Gastos elegibles: los relativos a la asistencia a congresos, reuniones científicas y estancias cortas de los investigadores/as principales (IP/co IP), miembros del equipo de investigación y miembros del equipo de trabajo que aparezcan recogidos en la memoria del proyecto, gastos de publicación, material fungible de laboratorio y material inventariable, así como gastos de organización de congresos/workshop o similares.
 - Gastos no elegibles: los gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario, las retribuciones a personal propio, gastos de contratación de personal, traducciones, material fungible de oficina (tóner o similares, u otros gastos que no obedezcan al objetivo del programa. No se financiarán costes indirectos.

Estos bloques se concretan como se especifica en documento Anexo I, proyecto presentado por la Universidad de Granada.

TERCERA.- Aportación económica.-

La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud destinada a esta colaboración asciende durante el año 2024 a un máximo de 40.000 euros.

De conformidad con el artículo 34-4 de la Ley General de Subvenciones, la citada cuantía se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento

de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El pago se librará con cargo a la partida 48000 3240 012, con la denominación "Subvención UGR".

El abono de dicha cuantía dependerá de la adecuada justificación de la subvención anteriormente otorgada.

CUARTA.- Distribución económica.-

La Universidad de Granada, se compromete a distribuir la citada cuantía de la siguiente forma:

- El importe de la ayuda será de un máximo de 10.000€ por proyecto de investigación, que deberán ser ejecutados a fecha de 30 de septiembre de 2025. El libramiento económico de los recursos a los equipos de investigación se realizará en un solo ingreso por parte del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento de este convenio será paritaria y estará compuesta por dos representantes técnicos de cada entidad designados por responsables de las mismas. Esta Comisión supervisará la puesta en práctica de este convenio y su posible mejora.

SEXTA.- Compatibilidad de subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.

La Universidad de Granada se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014 para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la entidad beneficiaria deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas y privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria de Actuación, una relación de los bienes inventariables que posee la Entidad y que se encuentran afectos a la subvención el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por Universidad de Granada, debiendo presentar la documentación exigida en el apartado 11 de la actual Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y en el orden y forma en ella establecido:

- Anexo I Declaración Responsable rendición cuenta justificativa.
- Anexo II Memoria de actuación.
- Anexo III Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones.
- Anexo IV Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento.
- Anexo V Gastos de Personal.
- Anexo VI Declaración responsable de adquisición de bienes inventariables.
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes, en su caso.
- Material divulgativo.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía de Subvenciones (apartados 6, 7 y 8 de las Instrucciones generales de dicha Guía).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

Las facturas justificativas de los gastos serán de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones.

En el caso de dietas o gastos de viaje, mediante la aportación de los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en el apartado 7.3 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones, debiendo presentar factura de alojamiento y manutención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los

materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Universidad de Granada podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarje a o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Universidad de Granada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud

DÉCIMO PRIMERA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.4.- (809) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Adenda al Convenio de colaboración suscrito con la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario la realización de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias

que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En fecha 9 de febrero de 2024 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

Con fecha 5 de marzo 2024, LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ, solicita al I.C.D. un incremento en su subvención nominativa para atender los gastos derivados de la participación del equipo de categoría nacional.

La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, a LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL, de la cantidad de 35.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos derivados de los equipos de categoría nacional.

En sesión plenaria de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, del primer expediente de modificación presupuestaria 2024 del Instituto Ceutí de Deportes, publicado Decreto del consejero de Turismo, Empleo, Comercio y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación de crédito del ICD de 2024, en el B.O.C.C.E., número 6439, de fecha 30 de agosto de 2024, en el que se incluye un incremento de 313.460,00€ en la subvención nominativa que aparece en el presupuesto del ICD a favor de LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ para atender los gastos derivados del equipo de categoría nacional al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 35.000€ (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48033 Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se DA CUENTA de:

1º.- Aprobación de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL por importe de 35.000€ (TREINTA Y CINCO MIL EUROSS), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48033 Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional.

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobación de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL por importe de 35.000€ (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48033 Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional.

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

De una parte, el Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta..

De otra parte, D. Antonio Fernández Prieto, mayor de edad, con D.N.I. 45.01*.*-T, Presidente de la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G1190**** y domicilio en calle Teniente Olmo, nº 2, de Ceuta..

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO. - En fecha 8 de febrero de 2024 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí. Con fecha 15 de marzo 2024, la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí, solicita al I.C.D. un incremento en su subvención nominativa para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a Primera División.

La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, a la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí, de la cantidad de 35.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a Primera División, en la temporada 2023/2024:

- **Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición (play-off), conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**
- **Nóminas Cuerpo Técnico.**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Nóminas jugadores.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico. • Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**

SEGUNDO.- En virtud de la aprobación en sesión plenaria de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, del primer expediente de modificación presupuestaria 2024 del Instituto Ceutí de Deportes, publicado Decreto del consejero de Turismo, Empleo, Comercio y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación de crédito del ICD de 2024, en el B.O.C.C.E., número 6439, de fecha 30 de agosto de 2024, en el que se incluye un incremento de 35.000,00€ en la subvención nominativa que aparece en el presupuesto del ICD a favor de la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí, para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off

de ascenso a Primera División al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público.

TERCERO.- Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando en la cuantía que se determinó en el convenio de referencia, los gastos derivados de la necesidad de mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club de referencia en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren, con el objetivo de que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen todo lo cual es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar por lo que se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 8 de febrero de 2024 con la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí..

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte del Instituto Ceutí de Deportes, de la suma de 35.000,00€.

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes el día 8 de febrero de 2024.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.5.- (51133) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Adenda al Convenio de colaboración suscrito con el Club Deportivo A.D. Ceuta F.C.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario la realización de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C., PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En fecha 3 de abril de 2024 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C.

Con fecha 19 de junio 2024, EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C, solicita al I.C.D. un incremento en su subvención nominativa para atender los gastos derivados de su participación y proclamación como Campeón del grupo quinto de la División de Honor de Juveniles.

La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, al EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C, de la cantidad de 313.460,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos derivados de los equipos de categoría nacional.

En sesión plenaria de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, del primer expediente de modificación presupuestaria 2024 del Instituto Ceutí de Deportes, publicado Decreto del consejero de Turismo, Empleo, Comercio y Deporte, D. Nicola Cecchi

Bisoni, por el que se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación de crédito del ICD de 2024, en el B.O.C.C.E., número 6439, de fecha 30 de agosto de 2024, en el que se incluye un incremento de 313.460,00€ en la subvención nominativa que aparece en el presupuesto del ICD a favor del CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C para atender los gastos derivados de su participación en el play off de ascenso a superior categoría al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 313.460,00€ (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48032 Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se DA CUENTA de:

1º.- Aprobación de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C., PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL por importe de 313.460,00€ (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48032 Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobación de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C., PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL por importe de 313.460,00€ (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48032 Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C., PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

De una parte, el Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta..

De otra parte, D. Luhay Hamido Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.076.931-J, Presidente del Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G11902475 y domicilio en calle Teniente Olmo, nº2 – 3ª Planta, de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO. - En fecha 3 de abril de 2024 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C.

Con fecha 19 de junio 2024, el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., solicita al I.C.D. un incremento en su subvención nominativa para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a las categorías Segunda División (Liga Hypermotion) para su primer equipo y Segunda Federación respecto al equipo filial.

La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., de la cantidad de 313.460,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a las categorías Segunda División (Liga Hypermotion) para su primer equipo y Segunda Federación respecto al equipo filial, en la temporada 2023/2024.

SEGUNDO.- En virtud de la aprobación en sesión plenaria de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, del primer expediente de modificación presupuestaria 2024 del Instituto Ceutí de Deportes, publicado en el B.O.C.C.E., número 6439, de fecha 30 de agosto de 2024, en el que se incluye un incremento de 313.460,00€ en la subvención nominativa que aparece en el presupuesto del ICD a favor del Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., para atender los gastos derivados de la disputa de los play-off de ascenso a las categorías Segunda División (Liga Hypermotion) para su primer equipo y Segunda Federación respecto al equipo filial al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público.

TERCERO.- Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando en la cuantía que se determinó en el convenio de referencia, los gastos derivados de la necesidad de mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club de referencia en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren, con el objetivo de que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen todo lo cual es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar por lo que se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 3 de abril de 2024 con el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte del Instituto Ceutí de Deportes, de la suma de 313.460,00€.

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes el día 3 de abril de 2024.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.6.- (3435) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Adenda al Convenio de colaboración suscrito con el C.D. Puerto Atlético.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario la realización de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D. PUERTO ATLÉTICO PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En fecha 2 de julio de 2024 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y el C.D. Puerto Atlético.

Con fecha 4 de junio 2024, el C.D. Puerto Atlético, solicita al I.C.D. un incremento en su subvención nominativa para atender los gastos derivados de su participación y proclamación como Campeón del grupo quinto de la División de Honor de Juveniles.

La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, al C.D. Puerto Atlético, de la cantidad de 30.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos derivados de su participación y proclamación como Campeón del grupo quinto de la División de Honor de Juveniles, en la temporada 2023/2024

En sesión plenaria de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, del primer expediente de modificación presupuestaria 2024 del Instituto Ceutí de Deportes, publicado Decreto del consejero de Turismo, Empleo, Comercio y Deporte, D. Nicola Cecchi

Bisoni, por el que se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación de crédito del ICD de 2024, en el B.O.C.C.E., número 6439, de fecha 30 de agosto de 2024, en el que se incluye un incremento de 30.000,00€ en la subvención nominativa que aparece en el presupuesto del ICD a favor del C.D. Puerto Atlético, para atender los gastos derivados de su participación y proclamación como Campeón del grupo quinto de la División de Honor de Juveniles al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48047 Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se DA CUENTA de:

1º.- Aprobación de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D. PUERTO ATLÉTICO PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL por importe de 30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48047 Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional.

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobación de ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D. PUERTO ATLÉTICO PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL por importe de 30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48047 Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional.

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D. PUERTO ATLÉTICO PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

De una parte, el Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Francisco Galán Díaz, mayor de edad, con D.N.I. 45.075.*-X, Presidente del C.D. Puerto Atlético.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF:G5102**** y domicilio en la Junta de Obras del Puerto, s/n, de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO. - En fecha 2 de julio de 2024 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y el C.D. Puerto Atlético.

Con fecha 4 de junio 2024, el C.D. Puerto Atlético, solicita al I.C.D. un incremento en su subvención nominativa para atender los gastos derivados de su participación y proclamación como Campeón del grupo quinto de la División de Honor de Juveniles.

La adenda al convenio tiene por objetivo regular la concesión, de forma directa, al C.D. Puerto Atlético, de la cantidad de 30.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos derivados de su participación y proclamación como Campeón del grupo quinto de la División de Honor de Juveniles, en la temporada 2023/2024, ante el incremento de costes en los conceptos:

- Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición para la temporada 2023-2024, conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.
- Nóminas Cuerpo Técnico y jugadores.
- Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.

SEGUNDO.- En virtud de la aprobación en sesión plenaria de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, del primer expediente de modificación presupuestaria 2024 del Instituto Ceutí de Deportes, publicado Decreto del consejero de Turismo, Empleo, Comercio y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación de crédito del ICD de 2024, en el B.O.C.C.E., número 6439, de fecha 30 de agosto de 2024, en el que se incluye un incremento de 30.000,00€ en la subvención nominativa que aparece en el presupuesto del ICD a favor del C.D. Puerto Atlético, para atender los gastos derivados de su participación y proclamación como Campeón del

grupo quinto de la División de Honor de Juveniles al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público.

TERCERO.- Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando en la cuantía que se determinó en el convenio de referencia, los gastos derivados de la necesidad de mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club de referencia en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren, con el objetivo de que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen todo lo cual es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar por lo que se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 2 de julio de 2024 con el C.D. Puerto Atlético.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto. Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte del Instituto Ceutí de Deportes, de la suma de 30.000,00€.

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes el día 2 de julio de 2024.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.7.- (2761) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Kárate de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE KÁRATE DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Karate de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024 y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 60.000€ (Sesenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48021 Subvención Federación de Kárate de Ceuta ”.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la FEDERACIÓN DE KÁRATE DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 60.000€ (Sesenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48021 Subvención Federación de Kárate de Ceuta " del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 15.000,00€ (Quince mil euros) antes del final de octubre de 2024*

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la FEDERACIÓN DE KÁRATE DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 60.000€ (Sesenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48021 Subvención Federación de Kárate de Ceuta " del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros).**
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 15.000,00€ (Quince mil euros) antes del final de octubre de 2024**

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE KÁRATE DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: La Sra. Dña. Rosa Ruíz Villalba, como Presidenta en nombre y representación de la Federación de Kárate de Ceuta, con CIF G51007391 y domicilio en Avenida de África, 10, bloque 10, 9º C.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Kárate de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Kárate de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Kárate.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias

que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Kárate de Ceuta, para la realización de la actividad: **ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE, TECNIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024.** Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- **Gastos de personal impuestos incluidos: 1 Director Técnico y 1 Técnico Deportivo.**
- **Asesoría Laboral y Contable.**
- **Prevención de Riesgos laborales.**
- **Seguro de Responsabilidad Civil.**
- **Protección de datos.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**
- **Gastos de material deportivo específico fungible para la actividad: Equipaciones deportivas, 100 cinturones de colores, 4 mascarar protectoras, 6 guantillas Rojas y 6 Azules por WKF, 6 espinilleras con empeine roja y 6 espinilleras con empeine azul por WKF, 2 tatamis oficiales, protectores oficiales del WKF (cascos, protector pies, petos antebrazos) y karategis de la WKF (traje de kárate).**

Actividades y Eventos deportivos organizados por la Federación de Karate de Ceuta con el Instituto Ceutí de Deportes, de los cuales se sufragarán los siguientes gastos:

1.- ESCUELA DE KÁRATE ICD desde septiembre a Junio (CD Guillermo Molina y CD José Ramón López Díaz-Flor).

2.- GRUPO DE TECNIFICACIÓN ICD (Lunes y Miércoles de 19:00 a 22:00 horas y Sábados de 9:00 a 14:00 horas en CD José Ramón López Díaz-Flor).

3.- OBJETIVO SELECCIÓN:

**Clinic de Kumite “Javier Ferreira” (27 de Enero de 2024) en Ceuta:
Honorarios. Dietas y gastos viajes ponente conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**

Entrenamiento de Tecnificación con Selección de Marruecos de Kumite (Enero) en Chaouen (Marruecos).

Dietas y gastos viajes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

Objetivo Senegal JJOO (3 y 4 de Febrero de 2024 en Ávila, 11 Y 12 DE MAYO en Priego de Córdoba y 9 y 10 de Noviembre en Tarragona).

Dietas y gastos viajes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

**Seminario “Ángel Arena” (23 de Marzo de 2024) en Ceuta:
Honorarios.**

Dietas y gastos viajes ponente conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

Training Club Asociación Achbal (Marzo) en Rio Marfil (Marruecos).

Dietas y gastos viajes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

Clinic de Kumite “WENCESLAO ÁNGULO” (13 de Abril de 2024) en Ceuta:

Honorarios. Dietas y gastos viajes ponente conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

**Campeonato de España Alevín , Infantil y Juvenil (25 y 26 de Abril de 2024) en Guadalajara:
Inscripciones.**

Dietas y gastos viajes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”. Inscripciones.

**Campeonato de España por equipos (14 al 16 de Junio de 2024) en Logroño:
Inscripciones.**

Dietas y gastos viajes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”. Inscripciones.

Entrenamiento Kumite (5 al 7 de Julio de 2024) en Priego de Córdoba:

Inscripciones.

Dietas y gastos viajes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

VIII Trining Camp Kumite Qreativos “Ciudad de Ceuta” (26 al 31 de Agosto de 2024) en Ceuta:

Inscripciones.

Dietas y gastos viajes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

Exámenes de Grado hasta 6º DAN (21 de Octubre de 2024) en Ceuta:

Honorarios.

Dietas y gastos viajes tribunal conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

Campeonato de España en Categorías Cadete, Junior y Sub-21 (17 al 19 de Noviembre de 2024) en Córdoba:

Dietas y gastos viajes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

Campeonato de Karate “Ciudad de Ceuta” (Diciembre de 2024) Honorarios jueces.

Dietas y gastos viajes jueces conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

Material publicitario. Asistencia sanitaria.

Control de acceso instalación.

Botellines de agua. Trofeos.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Federación de Karate de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Karate de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Karate y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Karate de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décimo primera de este Convenio.

La Federación de Karate de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, la Federación de Kárate de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, la Federación de Kárate de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 60.000,00€ (Sesenta mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.21.341.0.014 “Subvención Federación de Kárate de Ceuta”.

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 15.000,00€ (Quince mil euros) antes del final de octubre de 2024.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.21.341.0.014 “Subvención Federación de Kárate de Ceuta del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

La Federación de Kárate de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2025, la Federación de Kárate de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Kárate de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Kárate de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Kárate de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control

y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Kárate de

Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Kárate de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Federación de Kárate de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Kárate de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**

- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE